

FUNDACIÓN

MUSEO
REINA SOFIA

Código de conducta

Código de Conducta de la Fundación Museo Reina Sofía

Personas vinculadas a la Fundación sujetas a las prescripciones de este Código:

Miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva

Miembros del Consejo Internacional de Mecenazgo

Miembros de los Grupos de Trabajo

Empleados de la Fundación con Facultades Directivas

ÍNDICE

I. PREÁMBULO

II. DEFINICIONES

1. Patronato
2. Persona Concernida
3. Miembro de un Grupo de Trabajo
4. Partes Relacionadas
5. Acuerdo Concernido
6. Información Privilegiada
7. Transacción con Parte Relacionada

III. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS; COMPROMISO ANTE LA FUNDACIÓN

1. Conflicto de Interés
2. Situaciones que constituyen Conflicto de Interés
3. Procedimientos para Divulgar, Abordar y Documentar los Acuerdos Concernidos
4. Declaración de Intereses
5. Adopción, Aplicación y Cumplimiento
6. Administración
7. Actividades Externas
8. Asociaciones y Actividades Externas
9. Coleccionismo privado
10. Obsequios

IV. CONDUCTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

1. Captación de recursos
2. Participación política
3. Solicitudes a Entidades Públicas

V. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FUNDACIÓN

1. Propiedad de Activos y Propiedad Intelectual
2. Confidencialidad de la Información de la Fundación
3. Información Propiedad de Terceros

VI. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

1. Consultas relativas al Código
2. Denuncia de Infracciones
3. Investigación de Infracciones

4. Medidas Disciplinarias
5. Evaluación de Conflictos de Interés
6. Declaración de Conformidad y Declaración de Intereses

VII. CAPACIDAD CRÍTICA

VIII. ANEXOS

I: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

II: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERESES

I. PREÁMBULO

La Fundación Museo Reina Sofía (la “Fundación”), es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos principales fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades del Museo Reina Sofía como vehículo para la promoción, el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones, con particular énfasis en el ámbito internacional y en el trabajo en colaboración con otras instituciones, con atención especial a las de América Latina. La Fundación es una entidad beneficiaria de exenciones fiscales que, en virtud de su naturaleza y cometido, está permanentemente expuesta al escrutinio de la opinión pública. Las personas que la financian tienen la certeza de que el apoyo económico que le otorgan se destina a la consecución de la misión asumida por la Fundación; los miembros del Patronato, de la Comisión Ejecutiva, del Consejo Internacional de Mecenazgo y de los Grupos de Trabajo saben que su aportación a la Fundación va a estar bien empleada. La confianza pública exige que, en todas sus actividades, las personas vinculadas a la Fundación sujetas a las prescripciones de este Código, es decir, los miembros del Patronato, de la Comisión Ejecutiva, del Consejo Internacional de Mecenazgo y de los Grupos de Trabajo, así como los empleados de la Fundación con facultades directivas (colectivamente designados de aquí en adelante como “**Personas Concernidas**”) actúen con integridad y de acuerdo con los más estrictos principios éticos, así como con los más elevados estándares de honestidad. La Fundación está comprometida con la honorabilidad como valor fundamental de las Personas Concernidas y de los terceros que actúen en su nombre. En consonancia con lo dicho y para reafirmar este compromiso, la Fundación ha elaborado el presente **Código de Conducta**.

Las recomendaciones contenidas en el mismo han sido concebidas para prestar a las Personas Concernidas la debida asistencia para la toma de decisiones correctas cuando las situaciones a las que se enfrenten tengan un grado elevado de dificultad. En dichas circunstancias, este Código exige que las Personas Concernidas no confíen única y exclusivamente en su capacidad crítica sino que, por el contrario, les demanda que discutan a fondo y en las circunstancias que sean más apropiadas tales situaciones. En efecto, es esencial la comunicación exhaustiva y ecuánime de los hechos en cuestión a las instancias adecuadas. Dicha responsabilidad atañe, como es obvio, a todas las Personas Concernidas que tengan autoridad supervisora o consultiva en relación con la aplicación coherente tanto del presente Código como de cualquier otro procedimiento desarrollado de conformidad con el mismo, sea en su sentido textual o con base en los principios que lo inspiran. Cuando así se

considere oportuno, se buscará asesoramiento legal, o de otro tipo, a través de los medios pertinentes.

El Código impone condiciones que son, con frecuencia, más estrictas que las exigidas por ley, lo que evidencia que la Fundación tiene como objetivo regirse por los más elevados estándares de honradez. Es esencial que las Personas Concernidas muestren buena disposición para plantear a debate toda cuestión de carácter ético o jurídico de la que tengan conocimiento si bien, en última instancia, la responsabilidad por el comportamiento ético de cada cual es de incumbencia propia y se manifiesta en nuestros actos y capacidad crítica.

La Fundación espera también de las Personas Concernidas que sepan identificar y rehuir las actividades y relaciones que impliquen, o pueda parecer que impliquen, conflictos de interés, así como evitar comportamientos que sean susceptibles de poner en entredicho el buen nombre de la Fundación o de comprometer su integridad.

Los principios que se citan a continuación tienen como objetivo ayudar a las Personas Concernidas a identificar el mencionado tipo de situaciones:

- La Fundación y las Personas Concernidas deben cumplir escrupulosamente la legislación que les atañe, así como actuar de manera que, al hacerse públicos los hechos relacionados con cualquiera de sus actividades, sea de forma favorable a la Fundación;
- La Fundación y las Personas Concernidas deben conducirse conforme a los más elevados estándares éticos en todas sus actividades;
- La Fundación solo debe involucrarse en actividades que soporten el escrutinio público, así como evitar todo acto que suponga una violación de la ley y de los principios éticos aquí recogidos;
- Las Personas Concernidas deben respetar la Política de Conflictos de Interés de la Fundación (establecida en la Sección III del presente Código) y deben, además, informar de cualquier potencial conflicto de interés que puedan tener en relación con sus responsabilidades para con la Fundación, así como poner fin a tal conflicto si existiese.

Se espera, también, que nuestros homólogos externos, tales como suministradores, consultores y otros cuyas acciones puedan ser atribuidas a la Fundación, se adhieran a su vez a estos mismos principios tanto en sus

relaciones con nosotros como en las que puedan tener en nuestro nombre con terceros.

II. DEFINICIONES

1. La expresión "**Patronato**" significa el órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación.
2. La expresión "**Persona Concernida**" significa todas las personas vinculadas a la Fundación sujetas a las prescripciones de este Código; a saber, todos los miembros del Patronato, de la Comisión Ejecutiva, del Consejo Internacional de Mecenazgo, de los Grupos de Trabajo, las personas que detenten cargos estatutarios (Secretario del Patronato, Tesorero y Director-Gerente) y los empleados de la Fundación con facultades directivas. Quedan, así mismo, incluidos los miembros de todo órgano que pueda venir a crearse en el futuro dentro de la estructura de la Fundación.
3. La expresión "**Miembro de un Grupo de Trabajo**" significa cualquier persona que pertenezca a los Grupos de Trabajo ya existentes (*Nominaciones y Gobernanza, Adquisiciones y Finanzas*) o que puedan constituirse en el futuro.
4. La expresión "**Partes Relacionadas**" significa:
 - a) Todas las Personas Concernidas;
 - b) Los siguientes familiares de cualquier Persona Concernida:
 - (i) Sus ascendientes;
 - (ii) Sus hermanos o medio hermanos;
 - (iii) Sus cuñados o cuñadas;
 - (iv) Su cónyuge o pareja de hecho;
 - (v) Sus descendientes hasta el tercer grado de parentesco; y
 - (vi) El o la cónyuge de sus descendientes hasta el tercer grado de parentesco.
 - c) Cualquier entidad en la que una Persona Concernida ejerza un cargo directivo, consultivo o ejecutivo;

- d) Cualquier entidad en la cual una Persona Concernida o un familiar tengan una participación cualificada, en los términos legalmente definidos;
 - e) Cualquier otra entidad en la cual una o más Personas Concernidas, o un familiar, tengan un interés financiero.
5. La expresión "**Acuerdo Concernido**" significa toda potencial transacción, acuerdo u otro tipo de negocio (incluido cualquier arreglo compensatorio), en el cual:
- a) (i) una o más Partes Relacionadas tengan un interés financiero y (ii) la Fundación tenga una participación (incluyendo alguna Transacción con una Parte Relacionada); o
 - b) pueda existir un conflicto de interés, real o potencial, por otro motivo, incluyendo cualquier transacción, acuerdo u otro negocio en el cual pueda considerarse que los intereses de una Parte Relacionada compiten con los intereses de la Fundación, o que son consecuencia del uso de información privilegiada obtenida por las Personas Concernidas en el ejercicio del cargo o función que ocupen como miembros de un órgano de la Fundación.
6. La expresión "**Información Privilegiada**" significa toda información precisa y no-pública relacionada directa o indirectamente con cualquier tema discutido en el ámbito de las reuniones de los órganos de la Fundación que pudiera, si se le diese publicidad, influir de forma sensible en el valor de mercado de una obra de arte.
7. La expresión "**Transacción con Parte Relacionada**" significa cualquier transacción entre una Parte Relacionada y la Fundación.

III. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. COMPROMISO ANTE LA FUNDACIÓN.

1. Conflictos de interés

La Fundación es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida al amparo de las leyes vigentes en el Reino de España. Las Personas Concernidas tienen el deber de servir a los objetivos de la Fundación y el de conducir los asuntos de la entidad de forma coherente con dichos objetivos, anteponiendo siempre

los intereses de la Fundación a los suyos propios. La Política de Conflictos de Interés, junto con el resto de las políticas de la Fundación, de las que el presente Código de Conducta forma parte, pero no en exclusiva, pretende asegurar que las Personas Concernidas actúen en beneficio del mejor interés de la Fundación y cumplan las disposiciones legales vigentes. La presente Política de Conflictos de Interés ha sido creada para promover la identificación y evaluación de cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, que pudiera poner en cuestión el deber de lealtad de una Persona Concernida con la Fundación.

2. Situaciones que constituyen Conflicto de Interés

Todos los **Acuerdos Concernidos** presentan situaciones que pudieran derivar en conflictos de interés real o potencial y, por ello, se encuentran sujetos a las disposiciones de la presente **Política de Conflictos de Interés**.

3. Procedimientos para Divulgar, Abordar y Documentar los Acuerdos Concernidos

- a) Procedimiento que atañe a las Personas Concernidas; cuando una Persona Concernida tenga un interés directo o indirecto en un Acuerdo Concernido, debe seguir el siguiente procedimiento:
 - i. Comunicar inmediatamente a la Comisión Ejecutiva, por escrito, la existencia y circunstancias del Acuerdo Concernido (incluyendo los hechos objetivos relacionados consigo mismo o con sus intereses);
 - ii. Abstenerse de intentar influir en las deliberaciones o votar sobre el Acuerdo Concernido en cuestión; y
 - iii. No participar ni estar presente en las deliberaciones o votaciones relativas al Acuerdo Concernido en cuestión.

Cuando lo solicite la Comisión Ejecutiva, la Persona Concernida puede presentar información esencial y/o responder a preguntas relativas al Acuerdo Concernido en cuestión.

- b) Procedimiento que atañe a la Fundación; en el momento en que la Comisión Ejecutiva tenga conocimiento de un Acuerdo Concernido,

antes de proceder a su aprobación, deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

- i. La Comisión Ejecutiva deberá confirmar que se está aplicando el procedimiento-mencionado en el párrafo 3.a *supra*;
- ii. Previamente a la aprobación de un Acuerdo Concernido, la Comisión Ejecutiva deberá determinar que el mismo es justo, razonable y adoptado en el mejor interés de la Fundación; para tomar su decisión en iguales términos, la Comisión Ejecutiva deberá obtener y utilizar como referencia los datos comparativos similares que existan;
- iii. La Comisión Ejecutiva deberá considerar qué opciones alternativas existen, si es que las hubiese, en caso de que el Acuerdo Concernido sea una Transacción con una Parte Relacionada y que esta **Parte Relacionada**, entendida en los términos definidos en este documento, tenga un **"interés financiero sustancial"**, siendo que la existencia o no de ese interés deberá ser decidida por la Comisión Ejecutiva;
- iv. La Comisión Ejecutiva deberá determinar si un Acuerdo Concernido es relevante para los intereses económicos, de prestigio, o de otro tipo, de la Fundación, debiendo además tomar en consideración la posibilidad de emprender operaciones o acuerdos alternativos, cuando sea posible. Caso la Comisión Ejecutiva llegue a la determinación de que un Acuerdo Concernido tiene consideración de tal, (A) deberá notificar de inmediato al Patronato de esa decisión y (B) podrá condicionar su aprobación en el futuro, caso se plantee, a la revisión, aprobación, aval u otra contribución por parte del Patronato;
- v. Todas las deliberaciones y aprobaciones relativas a Acuerdos Concernidos requieren el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva presentes en la Reunión.
- vi. Toda divulgación de la información relativa a un Acuerdo Concernido deberá incluir siempre los documentos que reflejen las deliberaciones que hayan tenido lugar al respecto en el seno de la Comisión Ejecutiva (incluyendo las actas de toda

reunión en la que se discuta o vote sobre Acuerdos Concernidos). Dicha documentación deberá tomar en cuenta los datos comparativos de situaciones similares, así como las operaciones y acuerdos alternativos posibles, en la medida en que existan o estén disponibles.

4. Declaración de Intereses

A partir de la elección o nombramiento de una Persona Concernida, y posteriormente con la periodicidad que se establece en el punto 6. *infra*, ésta deberá cumplimentar, firmar y entregar a la Comisión Ejecutiva una Declaración de Intereses por escrito, conforme al modelo que constituye el Anexo II de este Código, en la cual identifique, en la medida de su conocimiento:

- a) Cualquier entidad con la que la Fundación tenga relación de la cual sea empleado, directivo, miembro o socio (sea socio único o existan otros);
- b) Cualquier operación en la que la Fundación participe y en la que la Persona Concernida o la Parte Relacionada puedan tener un conflicto de interés, y
- c) Cualesquiera otros intereses que puedan ser causa de conflicto de interés.

Las Declaraciones de Intereses recibidas por la Fundación deberán estar disponibles para consulta por parte de cualquier miembro del Patronato y para revisión por parte de la Comisión Ejecutiva de la Fundación. El/La director(a)-Gerente de la Fundación deberá mantener un archivo con copia de todas las Declaraciones de Intereses entregadas por las Personas Concernidas y deberá, periódicamente, actualizar al Presidente del Patronato sobre el cumplimiento de los requisitos de la Política de estas Declaraciones de Intereses.

5. Adopción, Aplicación y Cumplimiento

El Patronato podrá, periódicamente, proceder a introducir modificaciones a la presente Política de Conflictos de Interés, en la medida en la que lo considere oportuno. La Comisión Ejecutiva deberá supervisar la aplicación y cumplimiento de la presente Política de Conflictos de Interés.

6. Administración

Toda Persona Concernida deberá recibir una copia del presente Código de Conducta. Toda Persona Concernida deberá declarar por escrito que ha leído y cumple la presente Política de Conflicto de Intereses, en conformidad con la Declaración de Intereses.

Toda Persona Concernida deberá firmar una nueva Declaración de Intereses cada vez que sufran modificaciones las circunstancias reflejadas en su Declaración de Intereses vigente y, en cualquier caso, siempre que la Persona Concernida asuma un nuevo cargo en cualquier órgano de la Fundación, tenga su período de mandato renovado o sea requerida para ello por la Comisión Ejecutiva o el Patronato.

7. Actividades Externas

Las reglas de Conducta descritas en este apartado (III. 7) se aplican exclusivamente a las personas empleadas de la Fundación con facultades directivas y contrato a tiempo completo.

Aun cuando la Fundación considere que las personas empleadas de la Fundación con facultades directivas y contrato a tiempo completo deben dedicar su horario de trabajo a cumplir con sus responsabilidades laborales, reconoce igualmente que podrá ser de su mayor interés que éstas participen en determinadas actividades externas. Con todo, es política de la Fundación que, durante el horario de trabajo, las personas empleadas de la Fundación con facultades directivas y contrato a tiempo completo no deben tener un segundo empleo, con excepción de actividades de formación, conforme definidas *infra*. "**Segundo Empleo**" es una actividad recurrente que incluye el trabajo por cuenta propia y actividades de consultoría remuneradas, semejantes o relacionadas con las funciones desempeñadas en la Fundación.

Las personas empleadas de la Fundación con facultades directivas y contrato a tiempo completo son alentadas a participar en "**actividades formativas**", independientemente de sus funciones en la Fundación, siempre que tales actividades sean previamente aprobadas y ello no interfiera con el desempeño de sus funciones en la Fundación. Las "actividades formativas" incluyen la enseñanza y el dictado de conferencias, la participación en comités o jurados de exposiciones o concursos de arte y la escritura de libros o artículos, más allá de los solicitados por la Fundación, fueren o no retribuidos.

Las personas empleadas de la Fundación con facultades directivas y contrato a tiempo completo podrán, previa aprobación, aceptar una actividad externa remunerada siempre que la misma sea ejercida fuera de su horario de trabajo. Entre los factores que deberán ser considerados para determinar si las actividades son apropiadas, se encuentran los siguientes:

- Si el desempeño de las actividades externas pudiera entrar en conflicto con la capacidad de las personas empleadas de la Fundación, con facultades directivas y contrato a tiempo completo, para desempeñar sus funciones habituales en la Fundación;
- Si el desempeño de las actividades externas sirve o puede servir a los mejores intereses de la Fundación en su relación con otras instituciones, donantes potenciales o entidades oficiales;
- Si el desempeño de las actividades externas fortalece, o es susceptible de fortalecer, el estándar de desempeño profesional de la Persona Concernida y así beneficiar a la Fundación, aunque sea indirectamente;
- Si el desempeño de las actividades externas origina, o es susceptible de originar, una situación de conflicto de interés o una utilización peligrosa o que suponga un riesgo para el buen nombre y reputación de la Fundación.

La aprobación de cualquier actividad externa solamente mantiene su vigencia en cuanto no sea revocada por la Fundación, lo que podrá ocurrir en cualquier momento. El ejercicio de una actividad externa que no haya sido previamente aprobada podrá ser motivo de procedimiento disciplinario conforme a la legislación vigente que sea de aplicación.

8. Asociaciones y Actividades Externas

No es intención del presente Código desincentivar la participación de las Personas Concernidas en actividades cívicas, de beneficencia, políticas o similares. Con todo, las Personas Concernidas no podrán utilizar los materiales, equipos, instalaciones, nombre o reputación de la Fundación para beneficio de tales actividades u organizaciones.

9. Coleccionismo privado

La adquisición, coleccionismo y propiedad privada de objetos artísticos puede generar conocimiento profesional e incrementar la capacidad crítica del individuo. No obstante, la adquisición, mantenimiento y gestión de una colección personal de arte por parte de una Persona Concernida es susceptible de plantear cuestiones éticas. Se exige prudencia extrema cuando una Persona Concernida colecciona objetos semejantes a aquéllos que forman parte de la colección del Museo y/o de la Fundación. Ninguna Persona Concernida o Parte Relacionada deberá deliberadamente competir, directa o indirectamente, con la Fundación por la compra de obras de arte que sean, o puedan ser, del interés de la Fundación y/o del Museo.

De la misma forma, ninguna Persona Concernida o Parte Relacionada deberá, de forma consciente, comprar, directa o indirectamente, obras de arte propiedad de la Fundación o adquirirlas en subastas en las que hayan sido consignadas por la Fundación. Ninguna Persona Concernida o Parte Relacionada deberá, directa o indirectamente, vender obras de arte a la Fundación, excepto a un precio sustancialmente inferior a su valor de mercado, establecido éste a través de tasación independiente y en los términos aprobados por el Patronato. Sin perjuicio de lo referido *supra*, en casos excepcionales, la Fundación podrá adquirir una obra de arte de una Persona Concernida o de una Parte Relacionada en una subasta, siempre que medie recomendación del Grupo de Trabajo de Adquisiciones, o del ente que lo sustituya, y haya una total transparencia de los hechos y circunstancias en torno a dicha adquisición, así como aprobación previa de la Comisión Ejecutiva; la Persona Concernida en ningún caso participará en las deliberaciones ni en la votación.

10. Obsequios

Tanto ofrecer como aceptar regalos e invitaciones de carácter social pudiera, en ocasiones, plantear conflictos de interés, ya que cabría considerarlos instrumento para influir de forma indebida en una determinada relación. Por ello, no deberá ser ofrecida ni aceptada invitación alguna de carácter personal que pudiera ser considerada un medio para influir sobre una Persona Concernida en el ejercicio de sus funciones o decisiones profesionales. Las Personas Concernidas empleadas de la Fundación con facultades directivas no deberán aceptar regalos o invitaciones por un importe superior al que se prevea en la normativa aplicable a los cargos públicos. Las dádivas de dinero no son aceptables, sea cual fuere su valor.

Asistir a reuniones organizadas por terceros durante el período del almuerzo o de la cena puede ser necesario para tratar asuntos de la Fundación. No obstante, las Personas Concernidas empleadas de la Fundación con facultades directivas deberán mantener una prudencia extrema a la hora de aceptar invitaciones a cenar, almorzar u otras formas de entretenimiento social, cuando tales invitaciones procedan de personas u organizaciones que mantengan relación o pretendan mantenerla con la Fundación. La capacidad crítica de cada cual deberá permitirle discernir las circunstancias en las que tales invitaciones sean impropias y, en consecuencia, deban ser recusadas para prevenir situaciones embarazosas y evitar violaciones involuntarias de la presente política o de las disposiciones legales.

En calidad de Personas Concernidas podrán surgir oportunidades para trabajar de cerca con artistas con los que existan proyectos de exposición o publicaciones o, en general, a través de actividades relacionadas con el Museo y con la Fundación. Cuando un artista quiera reconocer el esfuerzo realizado por una Persona Concernida, empleada de la Fundación, en cualquier cargo, mediante el regalo de obras de arte, dichos regalos pueden suponer un potencial conflicto de interés. En tales situaciones, la Persona Concernida afectada deberá informar de inmediato de dicho ofrecimiento a la Comisión Ejecutiva. Dicho órgano determinará si el regalo en cuestión tiene un valor meramente nominal, en cuyo caso podrá ser aceptado por la Persona Concernida, o si, por el contrario, ha de ser rechazado. En caso de existir controversias respecto a la decisión, el tema será elevado a la plenaria del Patronato.

IV. CONDUCTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Caso se detecte un comportamiento contrario a las reglas o al espíritu del presente Código, incluyendo la Política de Conflictos de Interés, o cualquier otra Política de la Fundación, por parte de una Persona Concernida, éste deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Ejecutiva para que se proceda a la correspondiente investigación.

Si hubiese pruebas de violación del presente Código por parte de cualquier Persona Concernida, ésta quedará sujeta al correspondiente proceso disciplinario, el cual puede conllevar como sanción máxima la destitución de la Persona Concernida del órgano para el que hubiese sido nombrada. Las mencionadas pruebas serán revisadas y analizadas por la Comisión Ejecutiva,

siendo que la decisión tomada por este órgano, caso resultase en la sanción máxima, estará siempre sujeta a los Estatutos y a la ratificación del Patronato.

1. Captación de recursos

En su condición de institución sin ánimo de lucro, la Fundación basa sus principales actividades, en gran medida, en las aportaciones de donantes. Las Personas Concernidas son alentadas a prestar su apoyo a los esfuerzos desarrollados para promover la captación de recursos, aunque deben coordinar todas las acciones en tal sentido con la Comisión Ejecutiva.

2. Participación política

Es fundamental distinguir entre la organización de actividades personales y la organización de actividades políticas. En calidad de organización con responsabilidad social, la Fundación deberá, ocasionalmente, pronunciarse sobre asuntos de su interés o que sean importantes para su actividad. El Presidente y los Vicepresidentes de la Fundación, así como los miembros de la Comisión Ejecutiva, son responsables de elevar y someter a votación las propuestas para que la Fundación se posicione en dichas circunstancias, sea en el Patronato sea en la Comisión Ejecutiva, según corresponda respectivamente. Salvo que les fuese expresamente solicitada por la Fundación la representación ante cualquier poder público, las Personas Concernidas deberán asegurarse de que todas las posiciones públicas asumidas en estos casos son resultado de sus propias convicciones. Cuando sean requeridos por terceros para pronunciarse en nombre de la Fundación en asuntos públicos, las Personas Concernidas deberán dirigir dichas cuestiones al/la director(a)-Gerente para que, en su caso, las eleve al Órgano que corresponda.

3. Solicitudes a Entidades Públicas

Las Personas Concernidas pueden periódicamente ser requeridos por la Fundación para entrar en contacto con miembros de los órganos legislativos o del ejecutivo, así como de otras entidades públicas, para exponer la posición de la Fundación en relación con determinados temas. Se espera de estas personas que respeten escrupulosamente las disposiciones legales vigentes.

En relación con estos asuntos, es política de la Fundación no hacer ni invitación ni regalo alguno a ningún representante público. Para garantizar que tales disposiciones y política sean integralmente respetadas, se espera de las Personas Concernidas que no inicien actividad alguna en este ámbito sin que

esté debidamente autorizada por el Presidente del Patronato o por el/la director(a)-gerente.

V. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FUNDACIÓN

1. Propiedad de Activos y Propiedad Intelectual

Los activos que formen parte del Patrimonio de la Fundación, la documentación con éstos relacionada así como toda la documentación adicional desarrollada subsecuentemente o relacionada con su adquisición o propiedad, pertenecen a la Fundación. Todo y cualquier material desarrollado, escrito o creado por una Persona Concernida en el desempeño de sus funciones como miembro de un órgano de la Fundación es propiedad de la Fundación. Salvo si mediase mutuo acuerdo en contrario entre la Persona Concernida y la Comisión Ejecutiva, la Fundación es la propietaria única de cualquier material desarrollado, escrito o creado por una Persona Concernida en el desempeño de sus funciones, en cuanto miembro de un órgano de la Fundación, o mediante el uso de equipos o bienes de la Fundación, incluyendo derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual relativos a dichos materiales.

2. Confidencialidad de la Información de la Fundación

Uno de los activos más valiosos de la Fundación es su información confidencial. La utilización generalizada de terminales de ordenador y de sistemas informáticos ha permitido que la información relativa a colecciones, donantes, proyectos de la Fundación y otros asuntos del mismo cariz sean accesibles tanto a las Personas Concernidas como a otros trabajadores y colaboradores de la Fundación. La falta de protección de esta información puede llevar a la pérdida de la confidencialidad de información sensible, lo que pudiera colocar a la Fundación en una situación que implique vulneración de la normativa legal. A tenor de este riesgo de daño para la Fundación, ninguna Persona Concernida debe, sin el consentimiento por escrito de la Comisión Ejecutiva, utilizar o divulgar, durante o después de haber cesado su relación con la Fundación, para su beneficio o el de terceros, cualquier información confidencial a la que haya tenido acceso durante el período en el que haya mantenido relación con la Fundación.

La información confidencial comprende, pero no solo se limita a, métodos, procesos, técnicas, *software*, equipos, marcas, derechos de autor, investigaciones, marketing e información sobre ventas, datos de trabajadores y colaboradores, listas de donantes, listas de miembros, información no pública

sobre la colección del Museo, información financiera, planos del Museo y de la Fundación, contenido de carácter verbal o escrito, en concreto las actas de las reuniones y memoranda entregados a las Personas Concernidas en las reuniones del Patronato, de la Comisión Ejecutiva y de los Grupos de Trabajo, *know-how* y otros secretos comerciales que estén en poder de la Fundación y que no hayan sido publicados o divulgados al público general.

En calidad de Personas Concernidas, todos somos responsables de la integridad y protección de la información propiedad de la Fundación y debemos actuar en el sentido de proteger la información que nos haya sido confiada. A título de ejemplo, cabe mencionar que la información no debe ser ni destruida ni modificada de forma inapropiada, salvo cuando ello haya sido autorizado. La Documentación que contenga información sensible debe ser tratada cuidadosamente por las Personas Concernidas y debe ser debidamente guardada con medidas de seguridad. Debe prestarse especial atención a la seguridad de la información contenida en los respectivos ordenadores.

3. Información Propiedad de Terceros

Al igual que la Fundación, otras organizaciones e individuos poseen propiedad intelectual que pretenden proteger. Caso una Persona Concernida tenga conocimiento de información confidencial de terceros, deberá actuar con precaución al objeto de prevenir que él mismo o la Fundación puedan tener conocimiento indebido de la misma o puedan utilizarla indebidamente.

Para evitar el riesgo de que una Persona Concernida o la Fundación sean acusadas de conocimiento indebido o de utilización indebida de información confidencial o restringida perteneciente a terceros, se deben adoptar determinadas precauciones previas a la recepción de dicha información. La recepción de información confidencial o restringida, sea vía oral o por escrito, no debe de tener lugar sin que previamente hayan sido acordados entre la Fundación y terceros, formalmente y mediante escrito aprobado por la Comisión Ejecutiva, los términos en que ha de producirse. Además, salvo que se haya recibido delegación expresa, la celebración de dicho acuerdo para recepción de información confidencial o restringida, propiedad de terceros, requiere el consentimiento previo y por escrito del Presidente, si se tratase del/la director(a)-Gerente, o de la Comisión Ejecutiva, cuando se trate de Personas Concernidas. Cuando la información confidencial o restringida propiedad de terceros esté debidamente en posesión de una Persona Concernida, la misma no podrá ser utilizada, copiada, distribuida o divulgada en términos contrarios a los establecidos en el acuerdo.

Bajo ninguna circunstancia el conocimiento de información de terceros debe ser minusvalorado. Cuando una Persona Concernida tenga conocimiento de información que considere que pueda constituir información confidencial o restringida propiedad de terceros deberá consultar al órgano del que sea miembro.

VI. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

1. Consultas Relativas al Código

El Patronato, con la asistencia de la Comisión Ejecutiva, es responsable de la aplicación del Código y de la Política de Conflictos de Interés del que forma parte integrante. Todas las consultas relativas a la aplicación o interpretación del Código deberán dirigirse a la Comisión Ejecutiva en correspondencia marcada como "CONFIDENCIAL".

2. Denuncia de Infracciones

Como parte de su compromiso con una conducta ética y legal, la Fundación espera que las Personas Concernidas estén alerta y reporten todas aquellas conductas que, al amparo de este Código, piensen que puedan ser consideradas infracciones al mismo.

Se exige que las Personas Concernidas revelen dicha información sin perjuicio del cargo ocupado por el infractor o sospechoso de contravenir las normas en cuestión.

La denuncia de infracciones relacionadas con esta y otras políticas de la Fundación es fundamental. La Fundación prohíbe expresamente la intimidación, acoso, discriminación o cualquier otra forma de represalia contra las Personas Concernidas que, de buena fe, hagan una denuncia, manifiesten una preocupación o presten colaboración en una investigación relacionada con contravenciones, reales o potenciales, de disposiciones del presente Código, de la Política de Conflictos de Interés en él contenida o de otras políticas de la Fundación. Siempre que fuere posible, la identidad del denunciante se mantendrá confidencial, inclusive cuando la denuncia resulte ser infundada. **La no denuncia de infracciones consiste, en sí misma, una contravención sujeta a acción disciplinaria contra aquellos que, teniendo el deber de denunciar, no lo hayan hecho.**

3. Investigación de Infracciones

Todas las denuncias de infracciones al presente Código serán investigadas por la Comisión Ejecutiva con toda la presteza que sea posible y serán tratadas de forma confidencial en la medida de los intereses y obligaciones legales de la Fundación.

Todas las investigaciones efectuadas por la Comisión Ejecutiva estarán sometidas a una decisión final respecto a las medidas a ser aplicadas, si fuera el caso, a la Persona Concernida implicada. Eventualmente, dependiendo de la gravedad de la decisión, ésta deberá ser sometida a la ratificación del Patronato. Si, como consecuencia de la investigación, se llegase a la conclusión de que es necesaria una acción disciplinaria, la Comisión Ejecutiva decidirá cuales son las medidas a adoptar para enmendar el problema y evitar que la situación se repita en el futuro.

4. Medidas Disciplinarias

La Comisión Ejecutiva se reserva el derecho de tomar las medidas disciplinarias que proceda siempre que lo considere oportuno en virtud de la violación de las disposiciones del presente Código. Dichas medidas serán adoptadas tomando en consideración los Estatutos sociales y la legislación vigente que sea de aplicación.

5. Evaluación de Conflictos de Interés

Las “Declaraciones de Intereses” deben ser cumplimentadas por todas las Personas Concernidas y renovadas siempre que cambien las circunstancias consignadas en la copia de la Declaración en vigor entregada a la Fundación y en cualquier caso de acuerdo a lo establecido en el punto *infra* VI.6. Estas Declaraciones y el resto de los informes relativos a conflictos de interés, reales o potenciales, están sujetos a la revisión y evaluación inicial (i) por parte del Patronato, en los casos del/la director(a)-Gerente, los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva y (ii) de la Comisión Ejecutiva cuando se trate de los formularios del Consejo Internacional de Mecenazgo y de los Miembros de los Grupos de Trabajo ajenos a los órganos de gobierno.

El incumplimiento de lo previsto en este Código de Conducta respecto a los Conflictos de Interés, reales o potenciales, deberá ser tratado de la siguiente forma:

La Persona Concernida que haya entrado en conocimiento de situaciones susceptibles de incurrir en Conflictos de Interés, reales o potenciales, por parte de otras Personas Concernidas, deberá comunicar a la Comisión Ejecutiva los nombres de dichas personas. Siempre que sea necesario, y conforme al órgano al que pertenezca la Persona Concernida bajo sospecha, se procederá a investigar, sea por el Patronato sea por la Comisión Ejecutiva, los hechos y las circunstancias en torno al conflicto o potencial conflicto, así como, en los casos en que se estime necesario, se elevará recomendación respecto a las medidas a adoptar como consecuencia de la acción contraventora del presente Código. Todas las Personas Concernidas están obligadas a responder a todas las preguntas que les fueren planteadas a este respecto. Tales investigaciones tienen carácter confidencial, en la medida que sea exigido por la legislación vigente y en consonancia con los intereses y obligaciones legales de la Fundación. La Fundación prohíbe la intimidación, el asedio, la discriminación u otras formas de represalia, así como la creación de obstáculos profesionales, a todas las Personas Concernidas que, de buena fe, presten asistencia en una investigación en los términos aquí definidos o que lo hagan en relación con cualquier violación real o potencial de las disposiciones legales, de este Código, de la Política de Conflictos de Interés o de otras políticas de la Fundación.

Las recomendaciones pueden incluir, sin perjuicio de que puedan existir otras, las siguientes: (i) no tomar ninguna acción disciplinaria, (ii) impedir que el infractor participe en la toma de decisiones relativas a las entidades o individuos con los que se hubiere generado conflicto de interés, (iii) que se le aplique al infractor una acción disciplinaria. En las situaciones en las que la investigación y adopción de medidas sea competencia de la Comisión Ejecutiva, ésta deberá notificar al Patronato de la situación de conflicto de interés así como del contenido de la decisión adoptada en relación con el infractor. Dichas medidas se tomarán conforme a los Estatutos sociales y la legislación vigente que sea de aplicación.

6. Declaración de Conformidad y Declaración de Intereses

La Fundación requiere que todas las Personas Concernidas firmen una Declaración de Conformidad en la que manifiestan haber leído y aceptado el presente Código, así como en señal de haber comprendido el contenido en su totalidad. Asimismo, se requiere que cumplimenten y firmen una Declaración de Intereses. Tanto la Declaración de Conformidad como la Declaración de Intereses han de ser renovadas en las siguientes situaciones: (i) siempre que haya un cambio en las circunstancias consignadas en la copia de la

Declaración entregada a la Fundación, (ii) siempre que la Persona Concernida sea invitada a renovar su cargo en el correspondiente órgano de gobierno, (iii) siempre que la Persona Concernida modifique su categoría de vinculación a la Fundación, (iv) siempre que así se lo demande el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

VII. CAPACIDAD CRÍTICA

Las presentes recomendaciones tienen como propósito ayudar a todas las personas que están sujetas a las prescripciones de este Código a comprender en profundidad lo que se entiende como el mejor interés de la Fundación, incluyendo no sólo a las Personas Concernidas, sino también a todas aquellas con las cuales la Fundación se relaciona, incluido el público general.

Es posible que cualquier Persona Concernida se enfrente a la necesidad de ejercer su propia capacidad crítica a la hora de adoptar las mejores y más correctas decisiones. Al enfrentarse a una situación determinada, las Personas Concernidas deberán plantearse las siguientes preguntas:

- ¿Están mis acciones en consonancia con las prácticas de la Fundación?
- ¿Pueden mis acciones parecer inapropiadas?
- Caso se hiciesen públicas, ¿podrían mis acciones desacreditar a otras Personas Concernidas o a la Fundación?
- ¿Son mis acciones justificables ante otras Personas Concernidas, ante mi superior jerárquico (caso exista), o ante el público general?
- ¿Son mis acciones acordes con el espíritu de este Código?

La aplicación del sentido común y de una capacidad de valoración ecuánime debe ser constante. El presente Código pretende reflejar la capacidad de ponderación y el sentido común de todas las Personas Concernidas. Siempre que alguna Persona Concernida perciba que una parte del Código pudiera no respetar tales objetivos, tiene la responsabilidad de trasladar sus preocupaciones a los órganos competentes (conforme definidos en este Código).

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Indique, por favor, en este formulario, que ha recibido y leído el Código de Conducta de la Fundación Museo Reina Sofía y que, al cumplimentar y firmar esta Declaración de Conformidad así como la correspondiente Declaración de Intereses, se compromete a cumplirlo y a cooperar con la Fundación en la aplicación de su política. Ambos documentos deberán ser enviados por las Personas Concernidas a la Comisión Ejecutiva con prontitud.

1. ¿Confirma que leyó el Código de Conducta de la Fundación Museo Reina Sofía (el “Código”), en el que se plasma la política de la Fundación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales y su posición ante los conflictos de interés y otras políticas?
- SÍ NO
2. ¿Se compromete a cumplir el Código?
- SÍ NO

Firma

Nombre y apellidos

Cargo

Fecha

ANEXO II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERESES

1. ¿Existe entre usted o un familiar suyo y la Fundación alguna relación que pueda constituir conflicto de interés tal y como éste ha sido definido en el Código, sea en su sentido literal o en relación con los principios que promueve
Sí NO

2. Durante los últimos doce meses, ¿usted o algún familiar han recibidos regalos, cortesías o préstamos de alguna persona, empresa u otra entidad a la cual la Fundación adquiera bienes o servicios o con la cual la Fundación mantenga, en sentido amplio, cualquier tipo de relación profesional?
Sí NO

3. ¿Existe bien algún interés financiero, directo o indirecto, entre usted o un familiar, bien alguna transacción, futura o en curso, en la cual la Fundación esté o pueda llegar a estar implicada, dentro de una previsión razonable?
Sí NO

4. ¿Existe algún interés financiero, directo o indirecto, entre usted o un familiar, en relación con alguna empresa u otra entidad que esté considerada como Parte Relacionada, tal y como ha sido definida en la Política de Conflictos de Interés, que preste o venda equipos, bienes, inmuebles, productos o servicios o que, de alguna otra forma, tenga negocios con la Fundación?
Sí NO

5. ¿Existe algún interés financiero (aunque sea potencial), directo o indirecto, entre usted o un familiar suyo y cualquier otra entidad con la cual la Fundación o alguna de sus asociadas mantenga una relación de negocios?

SI NO

6. ¿Está relacionado, por lazos de sangre o por matrimonio, con algún miembro del Patronato, con el/la director(a)-Gerente o con algún miembro de la Comisión Ejecutiva, miembro del Consejo de Mecenazgo o miembro de algún Grupo de Trabajo?

SÍ NO

7. ¿Tiene conocimiento de alguna transacción que, dentro del ámbito del Código, sienta que deba ser reportada al Patronato o a la Comisión Ejecutiva?

SÍ NO

8. ¿Tiene conocimiento de alguna utilización inapropiada, o robo de activos o de bienes de la Fundación por parte de alguna Persona Concernida o empleado o colaborador de la Fundación que no haya sido objeto de la debida investigación?

SÍ NO

Caso haya respondido afirmativamente a alguna de las preguntas *supra*, por favor explique el hecho en el espacio que se provee o en hojas adicionales, si fuese necesario.

YO, POR ESTE MEDIO, CERTIFICO QUE LAS RESPUESTAS
RECOGIDAS EN ESTE FORMULARIO RESPONDEN A LA VERDAD

Firma

Nombre y apellidos

Cargo

Fecha